

**274-2023-GM-MDW/C**

**Resolución Gerencial N°**

Wanchaq, 10 de agosto del 2023

EXPEDIENTE N°290-2022 (ORDINARIO)

**VISTO:**

El Expediente administrativo N° 290-2022 de la administrada YANETTE PALACIOS GONZALES, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**De los antecedentes del Expediente administrativo N° 290-2022;**

Que, en fecha 14 de septiembre del 2022, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, de conformidad a sus atribuciones, de oficio, levantó el Acta de Fiscalización N° 001651-2022-OFCA-GM-MDW/C a los administrados LUIS EFRAIN ALOSILLA SALCEDO identificado con DNI N° 23809559 y YANETTE PALACIOS GONZALES identificada con DNI N° 23806456; propietarios del inmueble ubicado en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 416-418 del Distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; constatándose in situ: " *se constata una edificación de 07 niveles y 01 sótano en concreto armado. En el sótano viene funcionado un velatorio, en el 1° nivel un restaurante, el 2° y 3° nivel se encuentran habitables, el 4° y 5° nivel se encuentran en proceso de construcción nivel de acabados los cuales cuentan con procedimiento administrativo sancionador anterior, y el 7° nivel se encuentra en proceso de construcción a nivel de columnas y muros de mampostería de ladrillos en un área de 70 m2, sin contar la licencia de edificación (ampliación) correspondiente*"; acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador, hecho complementado con el Informe Técnico N° 274-2022-JDA-OF-MDW/C, documentos con el que se evidencia que los administrados incurrir en la infracción: Ejecutar obras de edificación **-ampliación-** sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente;

Que, por Informe Técnico N° 274-2022-JDA-OF-MDW/C, el asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, opina " *al haberse detectado infracción administrativa N°01-0201, se proceda a sancionar con el 10% del valor de la obra (...)* "; por hechos que contravienen las normas de zonificación y urbanismo, así como el **Artículo 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones**, que señala: Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades (...);y el **Artículo 8° de la Ley 29090 de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones** establece: Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar, así como también contraviene el **Reglamento Nacional de Edificaciones**, en su Capítulo VII de las Infracciones y Sanciones: el mismo que establece en su **Artículo 48°** Las infracciones al presente reglamento, así como las sanciones que en consecuencia correspondan imponer, serán determinadas por las municipalidades, en cuya jurisdicción se encuentra la habilitación Urbana o Edificación, las mismas que deben estar establecidas en su correspondiente reglamento de sanciones y en su texto único de procedimientos administrativos, en concordancia con el Artículo 49°, sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, se consideran infracciones las siguientes: b) la ejecución de la obra sin la licencia respectiva;

Que, en fecha 19 de octubre del 2022, se notificó a los administrados el Inicio de Procedimiento Sancionador N° 02958-2022-OFCA-GM-MDW/C, que señala el marco normativo, los hechos que se le imputan, la calificación de las infracciones, el descargo, la autoridad competente para imponer sanciones, documento que fue susceptible de descargo por parte de la administrada;

Que, en fecha 07 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, emite el Informe Final de Instrucción N°58 -2023-OFCA-GM-MDW/C, documento en el cual se hace el respectivo análisis de presente expediente, sin embargo presenta problemas de impresión en la parte de las conclusiones, razón por la cual en mérito al Art.212 de TUO de la Ley N° 27444 se procede a rectificar dicho error en el **Informe Final de Instrucción N°63 2023-OFCA-GM-MDW/** que concluye: 1) Está probado YANETTE PALACIOS GONZALES : incurrir en la infracción: "Ejecutar obras de edificación **-ampliación-** sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente"; por lo que corresponde aplicar la multa de 10% del valor de la obra, equivalente a S/. 2,5554.02 - DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES- y Medida Complementaria de paralización de la obra realizada en del inmueble ubicado Av. Tomasa Tito Condemayta N° 416-418 del Distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, establecida

**Resolución Gerencial N° 274-2023-GM-MDW/C**

en el Anexo I – Cuadro de Sanciones y Escala de Multa de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C; Exclúyase del procedimiento administrativo sancionador al señor LUIS EFRAIN ALOSILLA SALCEDO, por haber comprobado que no es propietario del inmueble materia del presente expediente;

Que, se remite el Informe Final de Instrucción N°58 -2023-OFCA-GM-MDW/C e Informe Final de Instrucción N°63 2023-OFCA-GM-MDW/ a la autoridad resolutive, quien determinó proyectar la Resolución para la aplicación de la sanción correspondiente; es así, que en fecha 15 de junio del 2023y 14 de julio del 2023 respectivamente, se notificó los mencionados documentos a los administrados, documento que fue susceptible de descargo por parte de la administrada en fecha 20 de julio del 2023 mediante expediente con registro N° 00012279;

**Del archivo del Expediente administrativo N° 290-2022;**

Que, en fecha 20 de julio del 2023 mediante expediente con registro N° 00012279 , la administrada presenta descargo al Informe Final de Instrucción N°63 2023-OFCA-GM-MDW, bajo los siguientes fundamentos: i) Señala que mediante Resolución de Licencia de Edificación N° 98-2023-REG-DDU-MDW/C, la Municipalidad Distrital de Wanchaq otorgo al administrado la licencia de Regularización, lo que acredita que el inmueble cuenta con licencia de edificación para 07 niveles y 01 sótano y adjunta copia de la mencionada Licencia de Edificación; Hecho que se demuestra que la administrada ha subsanado su conducta infractora, al obtener su licencia de edificación respectiva y, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N°013-2022- MDW/C<sup>1</sup>, que señala que en caso de procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite en la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental y la Oficina de Ejecución Coactiva, **el administrado deberá presentar la licencia en vía regularización para su archivo** (énfasis nuestro), según corresponda. Por lo que, al haber obtenido, la administrada, la LICENCIA VIA REGULARIZACIÓN N° 93-2023-REG-DDU-MDW/C emitida en fecha 18 de julio del 2023, corresponde dar por aceptado su descargo y archivar el presente procedimiento administrativo sancionador por la infracción Ejecutar obras de edificación -ampliación- sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, e inciso 2 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** el Expediente administrativo N°-290-2022, conformado por el Acta de Fiscalización N° 001651-2021-OFCA-GM-MDW/C, Informe N° 274-2022- JDA-OFCA-MDW/C, el Inicio de Procedimiento Sancionador N° 02958-2022-OFCA-GM-MDW/C, Informe Final de Instrucción N°58 -2023-OFCA-GM-MDW/C e Informe Final de Instrucción N°63 2023-OFCA-GM-MDW/, seguido contra la administrada **YANETTE PALACIOS GONZALES** , por la infracción Ejecutar obras de edificación -ampliación- sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

ODVG/JFMH/svch .

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL  
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
GERENTE MUNICIPAL